



Asunto: Ampliación extraordinaria fecha límite disfrute días de vacaciones y licencia pendientes.

El Real Decreto-Ley 10/2015, por el que se modifica el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoció a los mismos una serie de días adicionales, tanto en relación a vacaciones como a licencias por asuntos particulares, en base a criterios de antigüedad.

Tras él, la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (S.E.A.P.) en la que se estableció que los días adicionales de vacaciones se pudiesen disfrutar de forma independiente, pudiéndose por razones de servicio, acumularse los días de permiso por asuntos particulares a dichos días de vacaciones adicionales, así mismo contempla en su apartado Primero, punto 9.3 que "Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades de servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente". Similar referencia respecto a las necesidades del servicio se contiene en relación a los días de licencia para asuntos particulares en el último párrafo de dicho punto 9.3.

Estos días se suman a los que muchos funcionarios tenían aún pendientes de disfrutar para final de año.

Estas modificaciones normativa, sumamente beneficiosas para los funcionarios, se han producido a final de año, impidiendo una planificación y distribución uniforme o escalonada de su disfrute a lo largo de todo el ejercicio y se ha detectado el riesgo de problemas en la cobertura y atención de nuestros servicios en múltiples oficinas a finales de 2015 y principios de 2016.

Por ello, analizada la situación en la AEAT, y con carácter exclusivamente aplicable a los días pendientes de disfrute imputables a este ejercicio 2015, en base al citado apartado Primero, punto 9.3 de la Resolución de 16-11-2015 de la SEAP, alusivo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el elevado número de días de vacaciones y días de licencia por asuntos particulares pendientes de disfrutar a fecha de hoy, dada la necesidad de garantizar el funcionamiento óptimo de todos los servicios de la A.E.A.T. en todo el territorio nacional y para evitar se concentre de modo excesivo a final de 2015 y principios de 2016 el disfrute de todos los días de vacaciones y licencias pendientes reconocidas, se establece que con carácter general se pueda autorizar su disfrute ampliando el periodo en que podrán ser utilizados, fijándose como fecha límite para su disfrute el 20 de marzo de 2016.

Por parte de este Departamento de RR.HH. se considera procedente, por **causas organizativas**, que se tome en consideración, por **necesidades del servicio**, la referida **ampliación de la fecha límite de disfrute de los días de vacaciones y asuntos particulares pendiente de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016**, considerándose este nuevo periodo de disfrute suficiente para posibilitar un adecuado escalonamiento o distribución temporal de estos.

En breve se realizarán las acciones informáticas para la adaptación de la aplicación de solicitud y control de vacaciones y licencias.

En Madrid, a 27 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Fdo: Manuel José Rufas Vallés

